



<b>ÒRGAN</b> OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA - CONSELL D'ADMINISTRACIÓ		
<b>DATA</b> 11/09/2023	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 4
<b>UNITAT</b> 70020 - OAM PALAU-ADMINISTRACIÓ		
<b>EXPEDIENT</b> E-70020-2023-000038-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> 3a Modificació de crèdits incorporació romanent de tresoreria		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> PMU-J-O-00004

### ANTECEDENTES

I-Mediante Moción de la Presidenta Delegada de la O.A.M. “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València” de fecha 28 de abril de 2023 se propone el inicio de los trámites administrativos pertinentes para aprobar la oportuna modificación de créditos presupuestarios del tipo “Suplemento de Crédito” financiados a través del Remanente positivo de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022

II-Con fecha 23 de marzo de 2023, el Servicio de Intervención de Contabilidad y Presupuestos remitió a este organismo una nota interior donde detalla que el importe del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2022 del O.A.M. Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València y que está disponible para incorporar como gastos generales en el presupuesto del año 2023 es de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (28.779,05.-€)**.

III-En el expediente E-70020-2023-00031, se han iniciado los trámites relativos a la modificación de créditos para la devolución del superávit a devolver al Presupuesto General del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2023, para su aplicación en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera, después de su modificación por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial el sector público, y la publicación del Real decreto ley 1/2018, de 23 de marzo, por el cual se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGADES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	14/09/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798



prorrogó para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modificó el ámbito objetivo de estas en la cual se incluyen unas reglas especiales para el destino de este superávit.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Modificación de Créditos que se propone es del tipo «Suplemento de Crédito», en conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 34, 35, 36 apartado 1 letra a), 37 y 38 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con lo establecido en el apartado 1.º, de la Base 10ª, de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València (de aplicación subsidiaria a este Organismo Autónomo Municipal en virtud del que se establece en la Base 1.ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente de este Organismo).

**Segundo.-** El artículo 35 del citado Real Decreto 500/90, señala que los créditos extraordinarios son «aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinada que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual no existe crédito.

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación...»

Por su parte, el artículo 36 del citado texto legal, dispone, en su apartado primero, letra a), que los créditos extraordinarios y suplemento de crédito se podrán financiar «con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 ».

**Tercero-** En cuanto al procedimiento, el artículo 37 del RD 500/90, de 20 de abril, dispone el siguiente:

« 1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de esta, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.».

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGADES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	14/09/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798



de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

**Quinto.-** La base 10ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, en el apartado cuarto establece que “ ...El órgano competente para aprobar los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito es el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Hacienda...”, en relación con lo dispuesto en los artículos 37 del RD 500/90, 177.3 del TRLRHL, , en el apartado 1.º, de la Base 10.ª y 11ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto del organismo autónomo.

*El Consejo de Administración del OAM «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe sobre la «Tercera Modificación de Créditos en el Presupuesto del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia del ejercicio 2023, por suplemento de crédito, financiada con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales», con el voto a favor de los Srs. y de las Sras. José Luis Moreno Maicas, Santiago Ballester Casabuena, Paula María Llobet Vilarrasa, Amparo Gloria Tello Company, María Julia Climent Monzó, María José Ferrer San Segundo, Manuel Tomas Ludeña, José Manuel Esteve Pla, Alberto Armero Estruch y Vicente Llímera Dus y con la abstención de la Sras. y de los Sres. Maite Ibáñez Giménez, José Vicente Gosálbez Payá, Paula Añó Santiago y Sergio Arlandis López:*

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

*De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:*

**Primero.-** Aprobar la 3ª Modificación de Créditos en el Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València” del ejercicio 2023, por “Suplemento de Crédito” financiado con parte del “Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales” resultante de la liquidación del ejercicio 2022, en conformidad con lo establecido en el arte. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por importe total de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (28.779,05.-€).**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGADES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	14/09/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798



Alta en el Estado de Gastos

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Literal</u>	<u>Importe</u>
2023/0/330/227.09	“Otros trabajos realizados.	28.779,05.-€
Contratación Palau		
Total Capítulo II		28.779,05.-€

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

<u>Subconcepto ingresos</u>	<u>Literal</u>	<u>Importe</u>
2023/0/870.00	“Remanente Tesoreria gastos generales”	28.779,05.-€
Total Capitulo VIII		28.779,05.-€

**Segundo.-** Dar traslado del presente expediente, previo informe de la Intervención General, se someta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de València, en conformidad con el que se establece en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y en la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.”

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGADES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	14/09/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798